

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 103-2018-PATPAL-FBB/DE/MML

San Miguel, 30 de mayo del 2018.

VISTOS:

Carta signada con N° de expediente 2018-76278 recibida el 10 de abril de 2018, cursada por el señor César Roberto Pedraza Guardales Gerente General de la Empresa PT&J Soluciones Empresariales S.A.C; Memorando N° 121-2018/OA-UC de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 034-2018/OA-UL CP de fecha 03 de mayo de 2018 emitido por la encargada de Control Patrimonial; Informe N° 859-2018/OA-UL de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística; Memorando N° 545-2018/OA de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; Memorando N° 0108-2018/OPP de fecha 31 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe N° 122-2018/OAJ de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

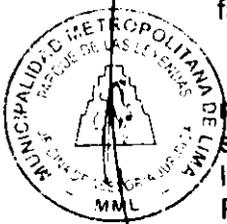
CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Ley N° 30225 publicada el 11 de julio del 2014, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril del 2017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre del 2015 y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato."*



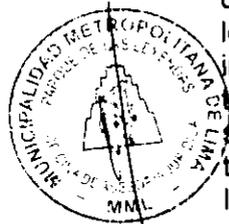
Que, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento, el cual dispone que, *"mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, mediante Contrato N° 001-2018-PATPAL-FBB/MML suscrito el 16 de marzo de 2018 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-PATPAL-FBB-MML, se contrató con la empresa PT&J Soluciones Empresariales S.A.C la ejecución del "Servicio de toma de inventario de bienes patrimoniales y almacén central al 31 de diciembre de 2017 del PATPAL-FBB", por un monto ascendente a S/ 50,041.44 (Cincuenta mil cuarenta y uno con 44/100 soles);

Que, en la segunda cláusula del citado Contrato se establece el objeto del mismo, indicándose: "Servicio de toma de inventario de bienes patrimoniales y almacén central al 31 de diciembre de 2017 del PATPAL-FBB" e incluye todas las condiciones, características y atribuciones contempladas en el capítulo III de la sección específica de bases del procedimiento de selección; a razón de ello, en los términos de referencia del servicio, formulados por el área usuaria, se indica que: **la toma de inventario debe realizarse siguiendo las normas indicadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales; la codificación de los bienes se hará siguiendo con lo indicado por la Superintendencia de Bienes Nacionales en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles; la codificación se realizara a través de etiquetas de códigos de barras, se hará un reetiquetado de las etiquetas deterioradas en los bienes muebles. Asimismo, los bienes que no cuentan con etiqueta serán etiquetados, las etiquetas patrimoniales deberán seguir con el formato que se les indica"**;

Que, mediante carta de vistos, el Gerente General de la empresa PT&J Soluciones Empresariales S.A.C solicita efectuar una prestación adicional con la finalidad de la reestructuración de la base contable digital de la Entidad, la cual consistirá en la corrección de la información existente defectuosa – conforme lo exigido por el Catálogo Nacional de Bienes – así como en el registro de la información incompleta; empleando para ello, la verificación y procesamiento de toda la documentación física contable patrimonial que obre en la Entidad; además, señala que dicho trabajo es de vital importancia para la posterior codificación de todos los activos, en el respectivo etiquetado y la posterior remisión de informes a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, asimismo, precisa que el costo de la prestación adicional asciende a S/ 12,510.36 (Doce mil quinientos diez con 36/100 soles) equivalente al 25% del contrato original;

Que, a través del Memorando N° 121-2018/OA-UC el Jefe de la Unidad de Contabilidad en calidad de Presidente de la Comisión de Inventario 2017 designado mediante Resolución N° 033-2018-PATPAL-FBB/OA/MML; remitió a la Unidad de Logística la mencionada carta; además señala que, para la Entidad es necesario efectuar la verificación y el procesamiento de la documentación física contable patrimonial para el desarrollo de una base de bienes que concilie con los registros patrimoniales y contables;



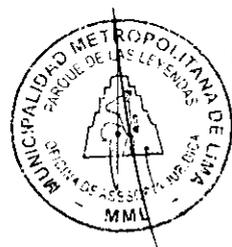
Que, al respecto, la encargada de Control Patrimonial con Informe N° 034-2018/OA-UL CP, estableció que la prestación adicional recomendada por la empresa PT & J Soluciones Empresariales SAC, resulta **indispensable y de vital importancia** ya que ello servirá para unificar la base de datos contables digital; además, coadyuvara a la debida descripción y codificación en lo sucesivo, de todos los activos de la Entidad; esto es, que las descripciones contenidas en las analíticas de cuentas de activos y cuentas de orden, estén registradas de conformidad con las exigencias contempladas en el **"catálogo nacional de bienes"** de la SBN, de manera que, ello permita a la Entidad alcanzar los resultados esperados en relación a las prestaciones contratadas originalmente y también, cumplir con remitir y presentar ante la SBN, el inventario patrimonial de bienes muebles del año fiscal 2017, conforme a los parámetros de debida catalogación y confiabilidad de información exigidos por el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, la Unidad de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones y área usuaria, a través del Informe N° 859-2018/OA-UL, preciso que, lo señalado por la encargada de control patrimonial justifica razonablemente la ejecución de la prestación adicional recomendada por la empresa contratista, esto, en la medida que de no corregirse las deficiencias al interior de la BASE CONTABLE DIGITAL y proseguir con la ejecución del contrato sub materia sin unificarla; implicaría que, no se alcancen los resultados esperados en relación a las prestaciones originalmente contratadas y a consecuencia de ello la Entidad se vea imposibilitada de practicar una conciliación contable patrimonial confiable; por lo que, señala que resulta viable la prestación adicional del Contrato N° 001-2018-PATPAL-FBB/MML, asimismo, en cuanto al monto propuesto por la empresa PT&J Soluciones Empresariales S.A.C, señala que resulta aceptable en la medida que guarda equivalencia con la prestación a ejecutarse;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0108-2018/OPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó el CCP N° 00072 por el importe de S/ 70,900.00 (Setenta mil novecientos con 00/100 soles); por lo que, se cuenta con la disponibilidad presupuesta necesaria para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2018-PATPAL-FBB/MML;

Que, habiéndose verificado la existencia de los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública respecto a la ejecución de prestaciones adicionales, de acuerdo a lo establecido en los informes técnicos y del área usuaria que establecen como imprescindible la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 001-2018-PATPAL-FBB/MML, destinado al "Servicio de toma de inventario de bienes patrimoniales y almacén central al 31 de diciembre de 2017 del PATPAL – FBB", para alcanzar su finalidad; en consecuencia, se debe emitir el acto de administración pertinente;

Que, conforme lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y sus modificatorias aprobadas por Ordenanzas N° 1059 y 1075, en su artículo 10° establece que *"La Dirección Ejecutiva es el órgano de más alta autoridad administrativa de la Entidad. (...) Está a cargo del Director Ejecutivo, quien es el Titular del Pliego Presupuestal"*;



Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Contabilidad y de la Unidad de Logística y;

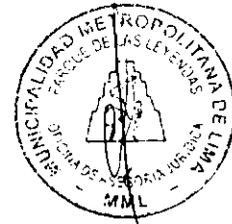
De conformidad con lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y sus modificatorias; y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales derivadas del Contrato N° 001-2018-PATPAL-FBB/MML, destinado al "Servicio de toma de inventario de bienes patrimoniales y almacén central al 31 de diciembre de 2017 del PATPAL – FBB", por el importe de S/ 12,510.36 (Doce mil quinientos diez con 36/100 soles), equivalente al 25% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa PT&J Soluciones Empresariales S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA
[Handwritten Signature]
LILIA AZUCENA COLCAS VARGAS
Directora Ejecutiva